



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 144 - 2012-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en Séptima Sesión Ordinaria de fecha veintitrés de julio del año dos mil doce, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, y con el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales –Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejero Regional: “Es el Órgano Normativo y Fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)”.

Que, de conformidad al Oficio N°1020-2012-PCM/SD, por el cual el Secretario de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), Señor Alberto Muñoz Najar Friedrich, convoca al Consejero Regional del Cusco por la provincia de Calca de la Región Cusco, a efectos de la realización de una reunión técnica de trabajo en fecha 01 de agosto del presente año 2012, producto de la petición que hiciera el Consejero Regional referido a esta instancia, a fin de analizar la problemática y tomar acciones ejecutivas para atender las necesidades de la provincia de Calca y de los distritos de Lamay, Coya, Pisac, Lares, San Salvador, Taray y Yanatile, de la Región del Cusco.

Que, el pleno del Consejo Regional, considera de importancia e interés para la provincia de Calca y de los distritos de Lamay, Coya, Pisac, Lares, San Salvador, Taray y Yanatile, la participación del Consejero Regional Arq. Yuri Cuno Vera, en la reunión técnica de trabajo en la Presidencia del Consejo de Ministros de la ciudad de Lima, encomendando tal labor de la manera mas diligente posible, debiendo para ello realizar las coordinaciones necesarias y suficientes con los alcaldes de la provincia y distritos referidos, con la debida antelación.

Que, el artículo 13° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco establece que son atribuciones del Consejo Regional del Cusco inciso u) Autorizar los viajes en comisión oficial de servicio fuera del país del Presidente, del Vicepresidente, los Consejeros Regionales y Funcionarios, también autorizar los viajes oficiales fuera del departamento de los Consejeros Regionales.

Que, el artículo 24° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional precisa que, son derechos de los Consejeros Regionales del Cusco; inciso i) Recibir viáticos en la escala del Presidente Regional por concepto de movilidad, alojamiento y alimentación para cumplir comisiones oficiales de servicio inherentes al cargo fuera del departamento del Cusco. Para lo cual debe contar con la autorización del Consejo Regional.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes Modificatorias; y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el viaje en comisión de servicios del Consejero Regional del Cusco por la provincia de Calca, **Arq Yuri Cuno Vera**, a la ciudad de Lima del 01 al 03 de agosto del presente año 2012, a efecto de asistir a una reunión de la mesa técnica de trabajo con el Ejecutivo Nacional, organizado por la Presidencia del Consejo de Ministros, para analizar la problemática y tomar acciones ejecutivas en beneficio de la Provincia de Calca y de los distritos de Lamay, Coya, Pisac, Lares, San Salvador, Taray y Yanatile de la Región Cusco.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la habilitación de pasajes aéreos Cusco-Lima-Cusco y la habilitación de viáticos correspondientes al Consejero Regional indicado precedentemente, por los días 01 al 03 de agosto del 2012, correspondiéndoles (03) días de viáticos.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil doce

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Lic. Juan Pablo Vera Siquily
CONSEJERO REGIONAL CUSCO
2012

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Jorge Berrio Chávez
2012